



**RESOLUCIÓN No 0035  
DEL 11 DE MAYO DE 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCION 1666 DEL  
16 DE DICIEMBRE DE 2019"**

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, y por los artículos 297, 297-1 y 313 del Acuerdo 046 de 2017- Estatuto Tributario Municipal, modificado por el acuerdo 054 de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que por medio del Acuerdo No. 046 de 17 de diciembre 2017 Estatuto Tributario Municipal –ETM-, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales y el acuerdo 054 del 16 de Diciembre del 2019 que modifica algunas disposiciones sustanciales, procedimentales y sancionatorias contenidas en el acuerdo 046 del 17 de Diciembre de 2017.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, información exógena.

Que la información exógena consiste en entregar a la autoridad tributaria, una información relacionada con las operaciones propias y aquellas efectuadas con terceros así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de sus declaraciones.

Que la Resolución No. 1666 del 16 de diciembre de 2019 estableció el grupo de obligados a suministrar información exógena a la Secretaría de Hacienda Municipal por el año gravable 2020, así como el contenido de las características técnicas y los plazos para su presentación.

Que las circunstancias de orden público acentuadas en el país han afectado la movilidad, dificultando la recolección de la información y limitando el acceso a las instalaciones físicas que se requieren por parte de los informantes para reportar la información.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, en aras de facilitar la presentación de información por parte de los obligados y, así mismo, para poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos Municipales y cumplir las funciones de su competencia, debe armonizar los cronogramas relacionados con la recepción, procesamiento, consolidación, pruebas, cruces, programas, campañas y publicación de la información tributaria del año gravable 2020.



Que por las razones expuestas anteriormente y con el fin de facilitar la presentación oportuna de la información, se modifican los plazos de presentación de la información tributaria exógena del año gravable 2020 para:

Las personas naturales y sus asimiladas nacionales o extranjeras, las personas jurídicas y sus asimiladas nacionales o extranjeras, las sociedades de hecho, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, departamental y municipal que funcionen en el municipio de Pasto.

Las Empresas que presten servicios públicos domiciliarios en esta jurisdicción, los consorcios, uniones temporales, los patrimonios autónomos, los contratos de cuenta de participación, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados que desarrollen actividades financieras.

Las entidades públicas de nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado, las entidades financieras que hayan practicado retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica en el Municipio de Pasto, durante el año gravable 2020.

Las personas naturales que cumplan los topes del literal a) del artículo 1 de la resolución 1666 del 16 de diciembre de 2019 y además las personas jurídicas, sociedades de hecho, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio y demás entidades privadas a quienes les hayan practicado retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica, durante el año gravable 2020.

Los comisionistas de bolsa, las sociedades fiduciarias, la Cámara de Comercio de Pasto, las curadurías urbanas de Pasto, los notarios de la ciudad de Pasto, Registraduría Especial de Pasto, la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.** Modifíquese los plazos para suministrar la información exógena por parte de los obligados establecidos en el artículo 14 de la Resolución 1666 del 16 de diciembre de 2019. La cual quedará así:

ÚLTIMODÍGITO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA LÍMITE
0,1,2	Martes 1 de junio al Viernes 4 de junio 2021
3,4,5	Martes 8 de junio al Viernes 11 de junio de 2021
6,7,8,9	Martes 15 de junio al Viernes 18 de junio 2021



**ARTÍCULO 2. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link: <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones>.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

Aprobó:   
Mario Andrés Narváez Delgado  
Subsecretario de Ingresos

Revisó:   
Carolina Escandón Bucheli.  
Asesora Oficina jurídica S.H.M (E)

Revisó:   
Esp. Sandra Milena Delgado Osejo  
Coordinadora Industria y Comercio

Proyectó:   
Esp. Andrea Isabel Torres Vega  
Contratista - Secretaria de Hacienda